



**OFICINA ANTICORRUPCION
PROVINCIA DE JUJUY**

EXPT. N°2100- -2020.-

RESOLUCION N°

56

OA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18-03-2020

VISTO:

El Decreto N° 742-G-2020 de fecha 18 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma el Gobierno de la Provincia de Jujuy establece “la paralización de la actividad de la administración pública provincial, organismos autárquicos, descentralizadas y sociedades del estado, salvo funcionarios, servicios esenciales, hospitalarios, ambulatorios, guardias, y supuestos que se determinen reglamentariamente por los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, en especial Ministerios de Salud y Seguridad”;

Que dicha medida se adoptó a los fines de garantizar el efectivo derecho y respeto de la vida humana, de los semejantes, integridad personal y la salud (Constitución de la Provincia de Jujuy, Artículos 19, 20, 21 y sgtes.).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5885;

LA FISCAL ANTICORRUPCION

RESUELVE:

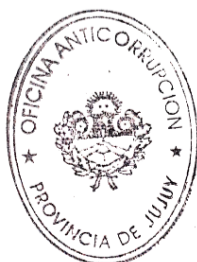
ARTICULO 1°.- Adherir al Decreto N° 742-G-2020 del Gobierno de la Provincia de Jujuy, con fecha 18 de marzo de 2020 en virtud de los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Establecer, en el marco del decreto referenciado en el Artículo 1° de la presente, que la Oficina Anticorrupción permanecerá cerrada hasta el día 20 de marzo de 2020, inclusive.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el personal dependiente de la Oficina Anticorrupción deberá realizar sus tareas habituales de trabajo o análogas desde su domicilio o lugar de aislamiento.

ARTÍCULO 4°.- Suspender todos los plazos procesales administrativos en el ámbito de la Oficina Anticorrupción desde la emisión de la presente resolución y hasta el día 20 de marzo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.-




Dra. Josefa del V. Herrera
FISCAL ANTICORRUPCION
PROVINCIA DE JUJUY